

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**SAN FERNANDO DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto de las bases aprobadas por decreto de Alcaldía número 2026DECR000539, de fecha 2/3/2026, por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de San Fernando de Henares, cuya actividad sea en el ámbito del envejecimiento activo, participación y prevención a la dependencia y colaboran con la Concejalía de Bienestar Social y Mayores en tareas de promoción y apoyo a las personas mayores y sus familias.

BDNS: (891078)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891078> así como en la página del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Primero. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Desarrollen su actividad en el territorio Municipal de San Fernando de Henares.
2. Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares teniendo sus datos actualizados y que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Participación Ciudadana con una antigüedad mínima de dos años.
3. Hayan justificado convenientemente las subvenciones de años anteriores.
4. No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
5. Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
6. Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
7. Su ámbito de actuación sean las personas mayores y sus familias y desarrollen actividades en los centros de mayores municipales para el envejecimiento activo.
8. Hayan participado y se comprometan a participar activamente en el Programa de Envejecimiento Activo y Participación Municipal colaboren y coordinen con los órganos de participación y agentes implicados definidos en los Estatutos y RRI de los Centros municipales de Personas Mayores vigentes, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 26 de octubre de 2015.
9. Presenten la Solicitud de Subvención 2026 y Documentación requerida en tiempo y forma.

Segundo. Objeto.—Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el año 2026 a las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en el Municipio de San Fernando de Henares en el ámbito de actuación de las personas mayores y sus familias y desarrollen actividades en los centros de mayores municipales para el envejecimiento activo.

Tercero. Bases reguladoras.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El texto íntegro de las bases reguladoras será publicado en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 16.700,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, es de quince (15) días naturales a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Publicidad.*—La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

San Fernando de Henares, a 2 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/5.313/26)

